

57/36

Vendición de un pedazo de tierra
con oliveras otorgada por mossen
gaspar puznebinot; mossen miguel
de la torre en nombre eutorid en
fabor de Juan Ferrer del lugar de
La puella de Castro

En el nombre de Dios Amen sea atodos manifestado
 que nosotros mossen gaspar jujueldino presu
 ero dominiadoz habitante en la villa de
 granz mossen miguel de la torre presu
 ero dominiadoz habitante en el lugar
 de la Puebla de fortis en nombrez como tuto
 rez y curadores que somos testamentarios
 de la personaz bienes de mariana juju
 ueldino mujer de maldicho mossen gaspar
 jujueldinoz de la quondam beatus piedra
 ueldinoz habitante que fue en la villa de
 monson como de dicha cura y tutela consta
 por el ultimo testamento de la dicha quon
 dam beatus piedra que fecho fue en la
 villa de monson y por Domingo agras notario
 habitante en dicha villa de monson recimi
 doz testificado al qual nos referimos y lo
 queremos aqui por caléndado de uida
 mente y segun fuero et asi mesmo conli

comiaz: contintimientu que para nos
tros en dichos nombres para otorgar lo.
Infrascripto nos hez dadas: concedidas por
el discreto Pedro gonzalez de la Puebla
de San Juan del dicho lugar de la Puebla de
Castro mediante proceso super licentia ven
dendi: por Domingo Lopez notario de me
rente justificante aditudo: al qual nos referi
mos. Por tanto en los dichos nombres de grado
de nuestra cierta ciencia vendemos: luego
de presente en dichos nombres cedemos: e tras
portamos: e desamparamos: e en favor de vos
Juan Ferrer de Sines y ante el cual lugar
de la Puebla de Castro para vos: los vros herede
ros: e sucesores: presentes: e absentes: e de
videros: e para quien vos querris: e ordenas: e
mandas: e saberes: e de todo e de cada cosa
liberis: e lita: e en el termino de dicho lugar de la
Puebla de Castro partida llamada al pino que con
tenta: e con un madero de mano: e con comu
nes de Villa: e lita: e como las dichas condiciones
enviaran: e concordas: e se parten: e en todo lo de

de dicho ante: e quello abnegado: e videmos en
los nombres sobre dicho con todas sus entendi
e validas: e otros: e quales quiere: e derechos: e
en que aduna: e pupila: e pertenecientes: e francos
e quitas: e de toda carga: e obligacion: e custo: e fundo:
e amensando: e vinculo de testamento: e excepto
de quita de los senos: e por pedis: e saberes: e
quales: e otros: e sueldos: e otros: e quales en nus
tro poder: e en los dichos nombres: e otorgamos:
e aver: e recurrido: e renunciando: e a la excepcion
de fraude: e de engano: e de no ser hecha: e en
presente: e vendicion: e vos: e en los dichos
nombres: e bien: e legitimamente: e a la
ley: e derecho: e a la conciencia: e a la
de la vida: e engañados: e en las vendiciones
de las: e de la mitad del fuste: e de
que de no ser hecha: e por nosotros: e en dichos
nombres: e a vista: e presente: e vendicion: e bien
e legitimamente: e el contrato: e en dichos nom

ores et manifestamos a vos dicho comprador
y a los vros todos derechos e derechos
acciones que la dicha pupila tiene en
sobre dicho que os vendemos reales y per-
sonales viles y dinotas mixtas tabita
pessas ordinarias y extraordinarias
y otras quales quiere con las quales y con
sobre dicho os vendemos y prometemos en
posesion de la dicha tierra y libertades con
confrontada que os vendemos y a qual en
dichos nombres si de lo adelante seremos
hallados en posesion de aquella vendemos
y confesamos a quella tener y poseer nom-
bre precario e constituto vros de los dichos
et en dichos nombres tenidos por la presente
nos obligamos a quidam plenaria de todo
y qual quiere clamor y mala viles y
a vos dicho comprador y a los vros agora
y en qual quiere tiempo en la sobre dicha
tierra y libertades arriba confrontadas que por

4
la presente os vendemos os fiere y para to-
da morada suada e si de presente
o en algun tiempo a vos dicho comprador
y a los vros en lo sobre dicho que os vende-
mos os sera morado pleito quito e en
pacto alguno prometemos requiridos o
no requiridos salvar y defender en que
ellos costos y expensas de la dicha pupila
y tutela e los quales dichos pleitos podajo
levar por vosotros mismos si quiere y
si aconciere perder o desamparar lo
sobre dicho que os vendemos en dicho caso
prometemos en los dichos nombres daros
otro pedazo de tierra con libertades si ha en
el dicho termino en tan buena partida
tan bueno como lo sobre dicho que os ven-
demos o restituir si el dicho pleito que
por la presente de vos hanemos recibir

do, aquello que al tiempo de la tal mesa
vos ratificasteis el dicho pedazo de tierra con
otras ambas confrontado que por la pre-
sencia os vendemos y juntamente con esto pa-
garos y satisfaceros todas y iguales quiereda
nros gastos y menos cabos que acerca de lo
sobre dicho anexo hecho y sostenido de los
quales queremos que vos dicho comprador
doy los vros seys y sean recibidos por vos
y vros por las simples palabras sin testigos
juramento ni otra otra probanza alguna
de tener y cumplir todas las cosas sobre
dichas y cada una de ellas obligamos a perso-
nas bienes decho muebles y bienes muebles
y otros en donde quierre auidos y por haer
losquales los muebles queremos que se
vamos por nombrados especificados y calenda-
dos y los bienes sitos por una dose, mas
confrontaciones confrontados designados y


5
limitados y todos por especialmente obligados
y potestados demandamente y segun fuere
del presente regno de aragon et queremos
que la presente obligacion sea especial
y junta a todos aquellos fines fueras y efec-
tos que especial obligacion segun dicho fue-
re. Vel etc. puede deue ser por losquales
dichos bienes demandamiento de qual quier
fuerde poder y haer executar vender y transferir
sumariamente a otroz costumbre de forte
y alzada orden alguna se fuere ni de bercho
en lo sobre dicho no observada y de lo pre-
ciso de aquellos fechos satisfueros y pago
de de todo lo que acerca de lo sobre dicho
sera devido como dicho es et a mayor segun-
ridad de lo sobre dicho en dichos nombres
tutoris de agora adelante reconocemos y
confessamos tener y posseder los dichos bienes
de lo dicho bienes sitos a inmuebles como sitos

ambos especialmente obligados y amados
por nombrados y confrontados. Nombrados pre-
sente y constituido. Uno y de los vros de tal
manera que la posesion civil y natural
de la dicha pupillar. tutela sea amada
y reputada por via y forma de tal manera
que querremos y expressamente consentimos
que asola ostension del presente instrumen-
to publico de vendicion sin otra signi-
ficacion ni probanda alguna podays por la
dicha razon apprehender y haber apprehen-
der dichos bienes sitos y manifestar fueren
tariar emparrar y sequestrar los bienes
notos arriba especialmente obligados y
amados por nombrados amados y por la
coste de qual quier judi que escoger.
que rregays y obtengays sentencias o sen-
tencias en qual quiere de dichos proce-
sos de apprehension y liti pendente y

6
manifestacion y nuevaria con imparramente
sequestro y en qual quiere de los articulos
de liti pendente con sus firmas y propiedades
des diti en primera instancia como en grado
de appellacion y en virtud de dichas sen-
tencias y cada una de las y podays tener pose-
sion y disfrutar aquellos y cada uno de los
abta que seays enteramente satisfechos y
pagado de todo lo que acerca de lo sobredito
os fuere devido juntamente con las costas
como dicho es et en dichos nombres nombres
renunciarnos a nuestros propios juedes ordi-
narios y locales y al servicio de aquellos
y somocemos nos a la jurisdiccion cohercion
districto examenz y compulsas de la ma-
gestad catholica del rey nuestro señor
y juntamente general supd governador de
aragon y en el oficio de aquellos jurisdiccion

de Aragon y sus legatimientes Salmedina
de la ciudad de Saragossa vicario gene-
ral y oficial de las cosas del señor arcebis-
po de la dicha ciudad y de quales que
re otros jueces y oficiales de las cosas
seculares como seculares de quales que
re regnos y señorios sean ante los quales
y cada uno de ellos prometemos y nos obliga-
mos a hacer entero cumplimiento de dere-
chos de justicia et que veremos sea vana
la juración de vi jurados que de una jurato-
ria ejecución y proceso a otro y otro y
finalmente renunciemos a dar e a
cuerdo y a los diez dias del mes para
buscar escripturas y a todas y cada una
de las excepciones dilaciones auxilios o benefici-
os y defensiones de fuera de derecho o de costumbre
y de costumbre del presente reyno de
Aragon a los sobre dichas cosas o alguna

7
dellas repugnantes fecho fue a queto en
quanto al otorgamiento de mossen Gaspar
puzosino en la villa de Graus en los trece
dias del mes de Julio del presente año
constado del nacimiento de nuestro señor
Jesus christo de mil seiscientos veinte y quatro
dies del presente por testigos el veneren-
do mossen Juan de la Serra presbitero y mos-
sen Miguel de mur anteañes en la
villa de Graus y en quanto al otorgamiento
de mossen Miguel de la Torre fue fecho
en el lugar de la Puebla de Artos en los
veinte y quatro dias del mes de Julio del
dicho año de mil seiscientos
veinte y quatro dias del presente por testigos
mossen Pedro Ribera y ante mossen anteañes
en el lugar de la Puebla de Artos las firmas
por que se requieren estan continuadas en la
nota original de la presente.


Yo Don Domingo Lopez anteañes
en el lugar de la Puebla de Artos
y por autoridad real por todas las re-
ynos y señorios de la magestad catholica

del Rey nuestro Senor publico notario
a las sobre dichas cosas juntamente con los
testigos arriba nombrados presente fuí es.
vivió firme et cerró

